



El Decreto MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El DEL MOP N° 850, de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78", han presentado ante la correspondiente Comisión Conciliadora del contrato, reclamaciones en las que requiere su intervención a fin de que le sean compensadas por el MOP las obras adicionales y mayores costos en que aduce haber incurrido durante la fase de construcción de la obra - Reclamación 1 - y las pérdidas de ingresos que habría experimentado por la causas que indica - Reclamación 2 -

A fin de proteger los intereses públicos comprometidos en dichos autos y con el objeto de obtener un respaldo técnico a los argumentos en que se funda la defensa judicial, ha estimado la necesidad de contar con una asesoría técnica a ser contratada con un profesional Ingeniero con experiencia en la materia, fundada en el conocimiento que el profesional tiene acerca del desarrollo de este contrato, encargo que debe ser realizado en un breve plazo para su eficaz consideración en la defensa fiscal correspondiente.

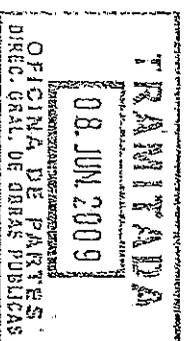
Que por lo expuesto en el considerando precedente, la contratación se regirá por, Convenio Ad-Referendum de fecha 05 de febrero de 2009, el presupuesto y aceptación del consultor y en forma supletoria por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP en todo aquello que no se contraponga a los instrumentos anteriormente señalados.

Que de conformidad con lo establecido en Ord. N°0291 de fecha 05/02/09, la consultoría se contrata en virtud de las atribuciones que confiere el inciso segundo del Art. 2° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, contrando, para dichos efectos, la presente Resolución Exenta con el V°B° del Señor Ministro de Obras Públicas, además del V°B° del Señor Fiscal Nacional del mismo Ministerio.

RESUMIVO (Exento):

2447

D.G.O.P. N°



1. APRUEBANSE: Los Términos de Referencia, el presupuesto y aceptación del encargo por el Consultor, y el Convenio Ad-Referendum, de fecha 05 de febrero de 2009, suscrito entre el Director General de Obras Públicas, representada por el jefe de la División Jurídica (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, señor Javier Soto Muñoz y Don Nelson Herrera Rojas, Consultor, Rut: N°8.905.220-3, para la ejecución de la Consultoría individualizada como "Informe Técnico de apoyo a la defensa ante reclamaciones presentadas en la Concesión Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78, en especial aquella relativa a mayores obras y costos incurridos durante la fase de Construcción de la Obra", del siguiente tenor:

## CONVENIO AD – REFERENDUM

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2009 entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Jefe de la División Jurídica (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Sr. Javier Soto Muñoz, de profesión abogado, Cédula de Identidad N° 10.933.033-7, domiciliado en Santiago, calle Morandé N° 59, piso 3° y Merced N° 753, piso 7°, y el Sr. Nelson Herrera Rojas, Ingeniero Proyectista, Cédula de Identidad N° 8.905.220-3, con domicilio en Av. Las Condes N°14181, depto. 304, Las Condes, en adelante "Consultor", se suscribe Convenio denominado "INFORME TÉCNICO DE APOYO A LA DEFENSA ANTE RECLAMACIONES PRESENTADAS EN LA CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO-RUTA 78, EN ESPECIAL AQUELLA RELATIVA A MAYORES OBRAS Y COSTOS INCURRIDOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA".

### PRIMERO

La Dirección General de Obras Públicas encarga al Consultor, el cual acepta, se compromete y obliga a realizar una Asesoría Técnica, en apoyo de la defensa de los intereses públicos comprometidos en los procedimientos iniciados por reclamaciones de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78", de acuerdo al presente convenio Ad Referéndum, lo establecido en los Términos de Referencia, y en el presupuesto del Consultor, aceptado por la Coordinación de Concesiones.

El objetivo del presente informe consiste en analizar, desde la perspectiva técnica y fundado en su experiencia acerca del desarrollo del contrato, las materias en que la Sociedad Concesionaria funda su reclamación N°1, "Sobre Mayores Obras y Costos", así como seleccionar y entregar antecedentes relevantes a fin de desvirtuar o aclarar las cuestiones discutidas. Ahora bien respecto de la reclamación N°2, las labores se generarán en complementar las alegaciones y defensas formuladas por esta parte en la respectiva contestación, en sus aspectos técnicos y vinculados con su conocimiento del contrato. Todo ello a fin de servir de apoyo a una adecuada defensa del interés fiscal.

### SEGUNDO

La Consultoría comprende la realización de un Informe Técnico que deberá considerar y abordar respecto de la reclamación N°1 a lo menos, los siguientes aspectos:

1. Conceptos técnicos en los que la Concesionaria funda su reclamación.
2. Cronología de desarrollo del contrato, considerando la etapa de elaboración de proyectos por parte de la Concesionaria y de ejecución de las obras, con sus principales hitos.
3. Justificación técnica, período de ejecución y respaldo de los supuestos cambios introducidos a las condiciones previstas para la construcción de la Autopista que se alegan en el concepto reclamado N° 1, especialmente en lo que concierne a pasarelas peatonales, saneamiento de las vías expresas, vallas antivandálicas,

- modificación del servicio de riego, conexión que señala y mayores obras para completar longitud del ramal a que alude.
4. Mismo análisis anterior pero respecto de las supuestas obras adicionales surgidas en la ejecución de canales y colectores que integran el concepto reclamado N° 2.
  5. En lo que concierne al concepto reclamado N° 4, análisis de la procedencia de las causas de las mayores obras relacionadas con los desvíos de tránsito, con énfasis en aquellas que alega que habrían derivado de mayores exigencias del MOP.
  6. Análisis que le permita determinar la efectividad de que las causas que señala la Reclamante provocaron las interferencias constructivas y canchas limitadas que indica, teniendo en vista el programa de desarrollo de las obras, su ruta crítica y ubicación temporal de dichas labores.
  7. Precisar el efecto que los cambios de servicios ejecutados después de la PSD de la obra producen en los gastos generales de la Concesionaria.

### **TERCERO**

El Consultor, deberá entregar el Informe Técnico referido en la cláusula primera, a más tardar, el día 9 de marzo de 2009, en la Secretaría de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en Merced N° 753, piso 7, Santiago.

### **CUARTO**

La Consultoría es contratada a Suma Alzada, ascendiendo el valor de los servicios a realizar por el consultor, a la suma total de U.F. 150, más el 10% de impuestos, al valor U.F correspondiente al día de tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

El pago se realizará contra presentación de Boleta de Honorarios por los Servicios Profesionales del Consultor, en la Secretaría de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones, ubicada en calle Merced N°753, piso 7, Santiago y, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Dirección General de obras Públicas que lo autorice.

### **QUINTO**

La Consultoría que se contrata se regirá por el presente Convenio Ad-Referéndum que se suscribe entre el Consultor y el Director General de Obras Públicas, y en todo lo no previsto por éste, por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría, contenido en el Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones posteriores.

### **SEXTO**

El Consultor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones nacidas del presente contrato o la realización del trabajo contratado.

#### **SEPTIMO**

Queda establecido que toda la información que el Consultor, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, concierne y/o procesare o manejare de cualquier forma, revestirá para todos los efectos, el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez terminado él.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La Inspección Fiscal de la Asesoría Jurídica estará a cargo del Abogado Jefe de Unidad de Defensa Judicial de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, don Ignacio Celis Rozzi.

#### **DÉCIMO**

Se exime al Consultor de entregar boleta bancaria de garantía por el fiel cumplimiento del contrato. Asimismo, se le exime de retenciones en el pago pactado y se le libera de la formalidad de presentar su cobro mediante carátula de estado de pago.

#### **UNDÉCIMO**

El presente Convenio se firma en cuadruplicado, debiéndose acompañar dos de los ejemplares a la Resolución que lo aprueba y las copias restantes quedarán en poder de cada una de las partes.

#### **DUODÉCIMO**

El presente Convenio deberá ser aprobado por Resolución Exenta de la Dirección General de Obras Públicas con el V°B° del Señor Fiscal y del Ministro de Obras Públicas.

#### **DÉCIMOTERCERO**

Una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

Nelson Herrera Rojas  
CONSULTOR

Javier Soto Muñoz  
Jefe División Jurídica (S)  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.  
Dirección General de Obras Públicas

2. **PAGO:** El valor de la Consultoría será determinada y pagada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Ad-Referéndum de fecha 5 de febrero de 2009, que se aprueba en este acto, contra presentación de Boleta de Honorarios, y la correspondiente certificación

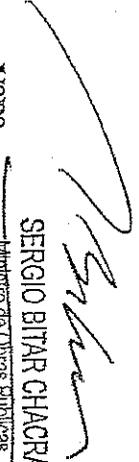
del Inspector Fiscal, gasto que será con cargo al Programa de Administración Sistema de Concesiones:

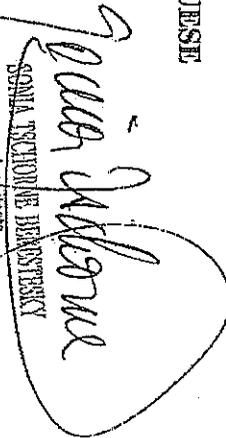
L.P. 2009; Subtítulo 31; Item: 02; Asignación: 002; Código BIP: 29000001-0, (Estudios y Asesorías de Apoyo al Proceso de Comisiones Conciliadoras y Arbitrales de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas), TDS N° 18330.

3. **ESTABLECESE:** Que, atendido su objeto y características, no procederá respecto de la presente consultoría la exigencia contemplada en el Artículo 63 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto MOP N° 48, de 1994.

4. **COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A:** Interesado, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, Unidad de Presupuesto COOP, Oficina de Partes y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

  
SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas  
vopo  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

  
SONIA TSCHONE HRISTEVSKY  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE PROYECTOS DE  
CONSULTORÍA Y OBRAS - DERP